

7. La organización política del territorio

7.1. La ordenación y la planificación del territorio.

Según *la carta europea de ordenación del territorio* (1983), la ordenación del territorio es la expresión sobre el espacio de las políticas económicas, sociales, culturales, ecológicas, de la sociedad, procurando un desarrollo sostenible de las regiones y salvaguardar su medio ambiente.

Para la ordenación del territorio, **el territorio**, es un bien escaso que hay que preservar y explotar cuidadosamente.

El principal agente que ordena el territorio es el poder público (estatal, autonómico y local), que toma las iniciativas necesarias (leyes, decretos) para optimizar los usos del territorio. En la ordenación del territorio también pueden participar empresas, asociaciones,...pero lo fundamental es la administración pública.

El instrumento básico para planificar el territorio es el **plan**. Es en el plan donde se explicitan todas las actuaciones que se prevén efectuar sobre un territorio en función de sus características. En 1995 se aprobó en Catalunya el **Pla territorial general de Catalunya** con el objetivo de reequilibrar económica y demográficamente el territorio. Se pretende promocionar la economía de las zonas más pobres y corregir la despoblación o el estancamiento de determinadas áreas del país.

La ordenación del territorio tiene diversos ámbitos de actuación:

- Planificación territorial: consiste en ordenar los usos del suelo (agrícola, residencial, industrial, servicios,...) a escala regional o menor.
- Planificación sectorial: ordenar los usos del suelo para un sector en concreto, p.e . equipamientos (escuelas, dispensarios, parques, ...). Puede ser a nivel local, regional, nacional, supranacional,...
- Plan urbano (planejament urbà): ordenar los usos del suelo de un término municipal incluyendo el suelo rústico y urbano.
- Política regional: tiene como objetivo corregir los desequilibrios socioeconómicos de un territorio actuando en aquellas zonas más atrasadas. Como ejemplo en este ámbito de actuación hay que citar los Fondos Estructurales y los Fondos de Cohesión de la Unión Europea.
- Planificación Estratégica: pretende promocionar unidades territoriales (ciudades, regiones,...) y solucionar problemas que se derivan de la creciente competencia entre los mismos. Tiene en cuenta la creciente movilidad empresarial (que ha creado una visión mundial del espacio de negocio) y la necesidad de aunar esfuerzos públicos y privados como vía más eficaz para la promoción de un territorio. Las campañas de promoción internacional de una ciudad se enmarcan en este ámbito de actuación P.e. *Barcelona la botiga més gran del món*

7.3. La ordenación del espacio rural.

Desde 1988 la UE clasifica las áreas rurales en tres tipologías:

-áreas con presión de la evolución moderna: son las zonas más cercanas a las ciudades. Sufren el desequilibrio ecológico, degradación del medioambiente y presiones para mantener el uso del suelo.

-áreas rurales en declive: economía poco diversificada, déficit de infraestructuras, equipamientos y servicios. Problemas demográficos: despoblación y envejecimiento.

-áreas rurales especialmente frágiles: donde encontramos los problemas anteriores, pero agravados por un medio físico más hostil. P.e. las zonas de alta montaña.

La ordenación del espacio rural sigue cuatro líneas de actuación:

1. **El desarrollo económico y la diversificación de las actividades.** Incluye la creación de puestos de trabajo para iniciar la repoblación y la revitalización del territorio. Fomentar las actividades agro-industriales/servicios, por encima de las estrictamente agrarias. Incentivar las denominaciones de origen.
2. **La mejora de la calidad de vida.** Pasa por la mejora de las infraestructuras (energía y comunicación –telefonía y red viaria-). Incrementar la dotación de equipamientos.
3. **Preservación de valores naturales.** Es contener, por una parte, la actividad turística que incrementa el espacio urbanizado sobre el suelo rural y por otra la creciente contaminación que se deriva de la propia urbanización del espacio rural y de la misma intensificación agrícola.
4. **Mejora de la gestión administrativa**

7.3. . *Dividir y organizar el territorio estatal*

Cada estado crea en el interior de sus fronteras una serie de subespacios con el fin de organizarse mejor (en el caso del estado español: comunidades autónomas/provincias/municipios).

A través de estos subespacios las directrices surgidas del gobierno llegan de manera más rápida a los ciudadanos. Las medidas sanitarias, educativas, fiscales, etc, se pueden aplicar con más diligencia y más acierto. Ésta es la función básica de la división territorial.

Los criterios de división territorial son diversos: criterios históricos (que derivan incluso de la época feudal), culturales (la lengua, p.e.), económicos (tipo de producción, p.e.), demográficos (equilibrar la población de las circunscripciones), o de extensión territorial (buscar subespacios con superficies parecidas).

En ocasiones la división territorial se realiza atendiendo a objetivos políticos. Por ejemplo, a un estado puede interesarle desvertebrar o diluir territorios que presentan una unidad cultural diferenciada dentro del propio estado. Es cuando hablamos de **minorización** (pags. 206-207).

China, por ejemplo, ha repartido a la población del Tibet en tres provincias distintas para repartir su población, dejarla en minoría y diluir sus reivindicaciones: mapa pag. 207

En ocasiones la minorización se da como consecuencia de fronteras que no han tenido en cuenta el factor cultural. De este modo podemos encontrar pueblos enteros repartidos en dos o tres estados (pueblo aimara: Perú, Bolivia y Chile, v. pag. 203)

Las divisiones del territorio dependen del tipo de estado (unitario, autonómico, federal, etc.), del momento histórico y de las pretensiones políticas.

En la organización y división del territorio existen dos variables fundamentales:

- La jerarquía de administraciones: existen unas administraciones con más o menos atribuciones y más o menos poder.
- El reparto de competencias: Las competencias son un conjunto de atribuciones o funciones que realiza uno o varios órganos de la administración. Ocuparse de una competencia (sanidad, educación, defensa, medioambiente, orden público, trabajo, fiscalidad, etc.) equivale más o menos a ocuparse de un asunto. Sobre una competencia se puede tener actuación legislativa, ejecutiva o ambas.

7.4. ORGANIZACIONES POLÍTICO Y TERRITORIAL (ESP. Y CAT)

7.4.1. Organización político-territorial del estado español.

Organización Territorial

El estado español es un estado descentralizado organizado en 17 comunidades autónomas, provincias y municipios.

Las comunidades autónomas fueron adoptadas por la constitución de 1978 como la base de la organización política y administrativa del estado. Algunas de ellas son uniprovinciales (Madrid, La Rioja,...) y otras pluriprovinciales. Las CA tienen competencias propias cedidas por la administración central y en virtud del contenido de sus propios estatutos de autonomía.

Las comunidades a su vez se dividen en provincias (entidades locales con personalidad jurídica propia formada por un conjunto de municipios). Las provincias fueron definidas por Javier de Burgos en 1833 y son la herramienta local que utiliza la administración central para administrar el territorio. Su institución de gobierno es la Diputación Provincial gobernada por el presidente de la Diputación y una serie de diputados escogidos de entre los alcaldes y concejales de los municipios de la provincia. La Diputación Provincial se encarga de recaudación de impuestos, organización del tráfico, servicios educativos, sanitarios, etc.

Por último las provincias se dividen en municipios, muchos de los cuales tienen un origen medieval y están regidos por los ayuntamientos

Organización Política

La división territorial de España y el hecho de que sea un estado descentralizado hace que en él se puedan distinguir tres administraciones distintas que se utilizan para gobernar el territorio: administración central, autonómica y local

- Administración central.- su máxima institución política son **Las Cortes (compuesta por el congreso de los diputados y el senado)**. La administración central extiende sus competencias sobre todo el territorio del estado. Son competencias exclusivas suyas la defensa y la política exterior. Comparte con los poderes autonómicos el resto de competencias (sanidad, educación, etc.)
- Administración autonómica.- su máxima institución de gobierno son los **Parlamentos autonómicos** (la Generalitat para el caso catalán) que extienden sus competencias en el territorio de su comunidad. Tienen competencias exclusivas (patrimonio, cultura, etc) y compartidas con la admn central (sanidad, educación, trabajo, servicios sociales...)
- Administración municipal o local.- gestionada desde **los ayuntamientos** o *els consistoris*. Los ayuntamientos están gobernados desde el Pleno del ayuntamiento donde destaca el alcalde y los concejales (*regidors*). Los ayuntamientos extienden sus competencias sobre el territorio del municipio. Tienen competencias propias (urbanismo, seguridad, transporte público, medioambiente, contratación de obras...)

Todavía podríamos hablar de unidades administrativo-territoriales intermedias como las comarcas en Cataluña, Valencia o Aragón, que de manera común tienen su propio órgano gestor: Los Consejos Comarcales.

Como puede verse a cada unidad territorial le corresponde una institución de gobierno que está dentro de un tipo de administración u otro:

- el conjunto del estado: Las Cortes Generales (admón. Central)
- la CA: Los parlamentos autonómicos (admón.. autonómica)
- las provincias: las Diputaciones Provinciales (admón.. central)

- los municipios: los Ayuntamientos (admón.. local)

7.4.2. Organización político-territorial de Cataluña. (ver fotocopia 1)

Organización territorial

Cataluña es una comunidad autónoma dentro del estado español. Su territorio se organiza en provincias, comarcas y municipios.

Cataluña está organizada en 4 **provincias** (Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona). Cada provincia cuenta con su diputación provincial correspondiente compuesta por el presidente y los diputados provinciales.

Las provincias constituyen una división ajena a la tradición catalana y se estudia su sustitución por *vegueries*. El nuevo estatuto de Catalunya aprobado en 2006 así lo prevé .

La **veguería**, que es una circunscripción territorial de origen medieval (jurisdicción del veguer: representante del rey o de un barón sobre el territorio), ya se tuvo en cuenta en la división de 1936, no obstante, en el texto final, no se utilizó el nombre de *veguería* sino el de *regió*.

La intención actual es dividir Catalunya en veguerías, comarcas i municipios y hacer de la veguería la unidad territorial de referencia en lugar de la comarca como ocurre actualmente.

La comarca. Aparece ya mencionada en las Bases de Manresa de 1892 y acaba siendo la unidad territorial de base en la división del territorio catalán que diseñó la Generalitat republicana de 1936.

La podemos definir como entidad local con personalidad política propia. Fue adoptada como entidad territorial fundamental por la LOT de 1987. En 1988 la comarca es dotada de un órgano de gobierno específico: el *Consell Comarcal* (herramienta básica para la administración y gestión de las competencias comarcales compuesto por un presidente y unos consejeros comarcales, escogidos entre los alcaldes y concejales de los municipios de la comarca).

El *Consell comarcal* desarrolla las competencias que le son propias en el territorio de su comarca: ordenación del territorio, sanidad, cultura, deporte, medioambiente.

La *Llei de la divisió i organització comarcal de CAT*, aprobada en 1987 recuperó la división territorial-comarcal de 1936 (2ª República) y tan sólo añadió tres comarcas más: *Pla de l'Estany*, *Alta Ribagorça* y *Pla d'Urgell*, sobre la división territorial republicana, dejando el número total de comarcas en 41.

Los municipios, muchos de ellos de origen medieval se administran desde los ayuntamientos y desarrollan sus competencias propias (orden público, transportes, sanidad, etc.)

Organización Política

La máxima institución de gobierno de Cataluña es la Generalitat. La Generalitat es la sede central del gobierno catalán y tiene en el *Estatut de Catalunya* el marco legislativo de base, en él aparecen las instituciones de gobierno, los poderes de cada una de ellas y las relaciones con el estado español.

La Generalitat actual está compuesta por el **Parlament** (135 miembros elegidos democráticamente, con capacidad legislativa, ejecutiva y de aprobación de los presupuestos); la **presidència** (órgano unipersonal) que otorga la máxima responsabilidad y es la cabeza del ejecutivo y por último el **Consell Executiu**, conjunto de *consellers* que nombrados por el presidente de la Generalitat y con competencias ejecutivas y administrativas, le ayudan en las tareas de gobierno.

Según el Estatut d' Autonomia actual, aprobado en 2006), la Generalitat tiene competencia exclusiva en: organización de instituciones de autogobierno, el desarrollo del derecho catalán, la cultura y el patrimonio histórico-artístico, urbanismo y ordenación del territorio, turismo, ...

La Generalitat también tiene capacidad de actuación legislativa y ejecutiva en las siguientes competencias: regulación del crédito, energía, medioambiente, sanidad, educación, trabajo, aplicación de los acuerdos internacionales en las áreas de las que tiene competencia,...

Las competencias de relaciones exteriores y defensa las ostenta la administración central en exclusiva

La mayoría de **los ingresos** de la Generalitat procede de las transferencias cedidas por el gobierno central aunque la Generalitat también puede establecer sus propias tasas e impuestos.

Exceptuando política exterior, defensa y fiscalidad (que son competencias exclusivas de la administración central), en el resto de competencias la Generalitat tiene o bien un amplio margen de autogobierno o bien la competencia exclusiva.

Por encontrarse Cataluña integrada en el estado español, ninguna ley puede ejecutarse en Cataluña si atenta contra alguna otra ley del conjunto del estado que figure en la constitución.

Organización territorial del estado autonómico español

Organización territorial		Organización Política		
	CARACTERÍSTICAS	INSTITUCIONES DE GOBIERNO	COMPETENCIAS	COMPOSICIÓN
Conjunto del estado (admón. central)	Extiende sus competencias sobre todo el territorio nacional	Cortes generales: Congreso Senado	Exclusivas: defensa fiscalidad relaciones exteriores Compartidas: - el resto, aunque depende de los estatutos de autonomía de las diferentes C.A.	Diputados y Senadores escogidos por un máximo de 4 años
Comunidades autónomas (admón. Autonómica)	Desde la Constitución de 1978 existen 17 CA (uniprov, pluriprov. etc.) Extienden sus competencias sobre el territorio de la CA * Sus comp. son transferidas desde la A.Central y en virtud de sus estatutos de autonomía	Parlamentos autonómicos. En el caso de CAT.: Generalitat: Parlament (135 diputados) Presidencia* Consellers* * El govern	<u>Exclusivas:</u> patrimoni, cultura, dret català, etc. <u>Compartidas:</u> - sanidad, educación, trabajo, etc.	Diputados escogidos por un máximo de 4 años
Provincias	Desde 1833 y creadas por Javier de Burgos existen 50 provincias (entidad local con personalidad jurídica propia formada por un conjunto de municipios)	Diputación Provincial (herramienta local que utiliza la admón. central para administrar el territorio)	recaudación de impuestos organización del tráfico servicios educativos - servicios sanitarios	Presidente + diputados escogidos entre los concejales (<i>regidors</i>) y alcaldes de las provincias
Municipios (admón. Local)	La mayoría son de origen medieval	Ayuntamientos con competencias propias según la <i>Llei de Bases del règim local</i> (1985)	Seguridad, transporte público, salud pública, medioambiente, contratación de obras, etc.	Pleno del ayuntamiento: Alcalde más concejales

Organización político territorial de Catalunya

Organización territorial		Organización política		
	CARACTERÍSTICAS	INSTITUCIONES DE GOBIERNO	COMPETENCIAS	COMPOSICIÓN
CATALUNYA	CA dentro del estado español con nuevo EA del año 2006	Generalitat: Parlament President * Consellers	<u>Exclusivas:</u> patrimoni, cultura, institucions pròpies, dret català... * <u>Compartidas:</u> (se tiene o bien facultad ejecutiva o legislativa: sanitat, educació, treball, etc.)	Diputados escogidos por un máximo de 4 años
PROVINCIAS	Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona. Resulta una división extraña a la tradición catalana. Se estudia su sustitución por Veguerías			
COMARCAS	Entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios. Adoptada como entidad territorial de base por la LOT de 1987 Actualmente CAT tiene 41 comarcas La 1ª división comarcal es de 1936 (38 comarcas) En el año 1987 se añadieron 3 nuevas: Pla de l'Estany, Pla d'Urgell, Alta Ribagorça	Consell Comarcal: - creado en 1988 para administrar y gestionar las competencias comarcales	ordenación del territorio sanidad servicios sociales cultura deporte - medioambiente	Consejeros comarcales escogidos entre los concejales de los municipios de la comarca
MUNICIPIOS	** Ver tabla administración territorial Estado Español			

7.5. LA UNIÓN EUROPEA

Concepto

La Unión Europea es una organización supraestatal que tiene por objetivos:

1. Crear un espacio político, económico y social común que equipare el nivel de vida de los ciudadanos de los diferentes estados miembros.
2. Hacer del espacio regional europeo un espacio más fuerte y más competitivo ante otras regiones o estados como USA, China, Japón,...

Pequeña Historia

-1951: se constituye la **CECA (comunidad económica del carbón y el acero)**: FR, RFA, ITA, HOL, BEL, LUX (Benelux)

-1957: se constituye el **tratado fundacional** de la comunidad económica europea (**CEE – mercado común**).

-1973: se constituye la **Europa de los nueve**: se suman DIN, IRL, GB.

-1979: nace el **Parlamento Europeo** a través de elecciones directas.

-1981: Grecia ingresa en la CEE

-1986: Ingresan España y Portugal y se firma El **Acta Única Europea o la Europa de los doce**.

-1993: Se efectúa la **supresión aduanera**

-Nov. 1993: nace la **Unión Europea** tras la entrada en vigor de los **Acuerdos de Maastricht** firmado el año anterior. Según estos acuerdos se crea la ciudadanía europea, se propone la unión económica y monetaria, la creación de una política de seguridad común que armonice las acciones policiales y judiciales, se propone una política exterior común y la creación de un banco central europeo. 1999 será la fecha en que los países se examinarán para entrar en la unión monetaria.

-1995: se incorporan Suecia, Austria y Finlandia. Nace la **Europa de los quince**

-1 de Enero de 2002 se prevé la entrada en vigor el euro: moneda y divisa común.

Una organización en construcción

Desde su nacimiento la UE ha ido ampliando el número de países miembros, hasta llegar a los 27 actuales. En la actualidad suma una población cercana a los 500 millones. El crecimiento natural i sobre todo la inmigración explican el crecimiento de la población total de la UE.

Los 493 millones de habitantes de la UE no están repartidos de forma homogénea en el continente. Algunos países (y algunas regiones) están más densamente poblados que otros. El hecho de disponer de una gran superficie no entraña necesariamente contar con una población muy numerosa.



Extret de: http://europa.eu/abc/keyfigures/index_es.htm

Condiciones para la adhesión a la UE son:

En 1993, a raíz de las solicitudes de adhesión a la Unión de los antiguos países comunistas, el Consejo Europeo estableció **tres criterios** que debían cumplir para convertirse en miembros. En el momento de la adhesión, los nuevos Estados miembros deben tener:

- instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías;
- una economía de mercado viable, así como la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado dentro de la Unión;
- la capacidad para asumir las obligaciones impuestas por la adhesión. Han de tener una administración pública capaz de aplicar y administrar las leyes de la UE.

Los estados que quieren integrarse en la UE reciben de ésta ayuda financiera, es el llamado programa **PHARE**. Esta ayuda les permite adaptarse a las exigencias comunitarias y les deja en disposición de presentar la **candidatura de adhesión**.

La integración en la UE es un proceso largo, costoso que exige mucho esfuerzo a los países candidatos. El ejemplo más claro es el de Turquía. El año 1963 firmó los primeros acuerdos, hasta 1987 no pudo presentar su candidatura de adhesión y todavía hoy no es un estado miembro pues se prevee que a finales del 2004 inicie sus negociaciones definitivas.

“Los Quince” se reunieron en **Niza** (2000) y en **Conpenhaguen** (2002), para pactar la forma en que se realizaría la ampliación y las reformas políticas que se requeriría la nueva composición de la UE.

De acuerdo con lo decidido en Conpenhaguen, el día 1 de Mayo de 2004 se incorporaron la UE: Polonia, Hungría, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Lituania, Letonia, Chipre y Malta (UE = 25 miembros).

En la misma cumbre (cimera), se decidió también que Bulgaria y Rumania no se incorporaran hasta el 2007 por cuestiones económicas (UE = 27 miembros).

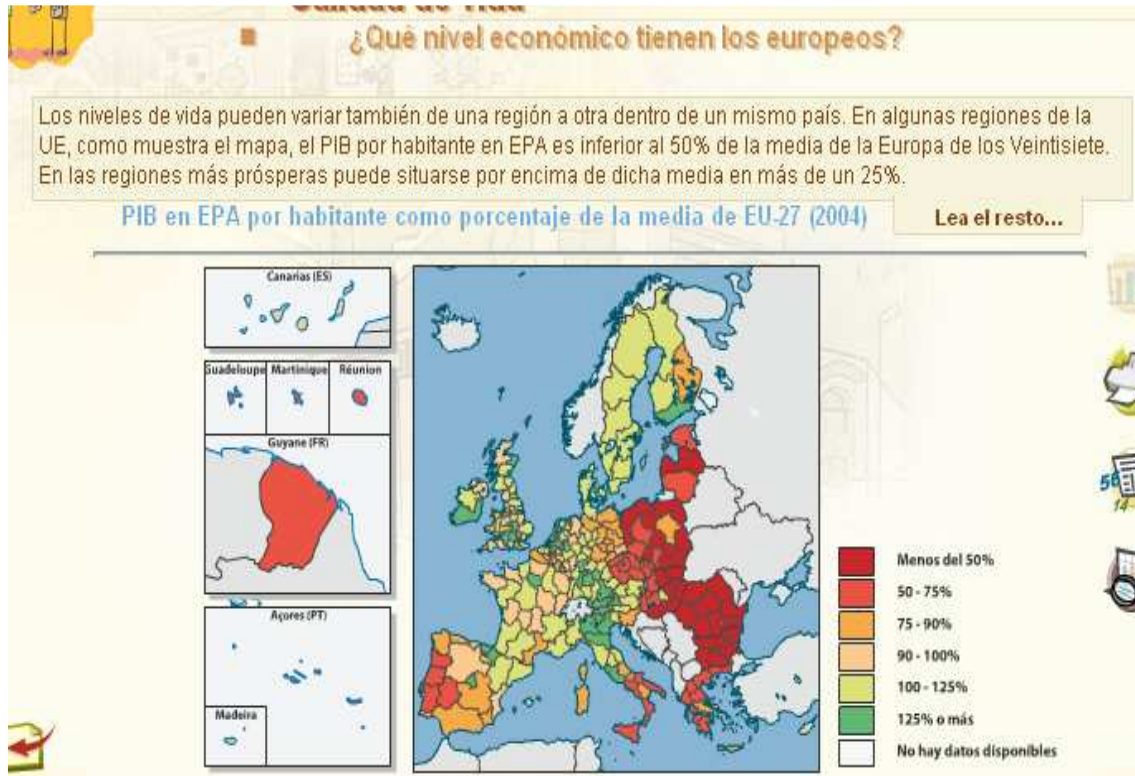
Estos nuevos países, inicialmente continuaran utilizando su propia moneda. **La zona euro** queda de momento sin ampliar.

Actualmente la UE tiene 27 estados miembros y el Parlamento europeo se compone de 738 diputados.

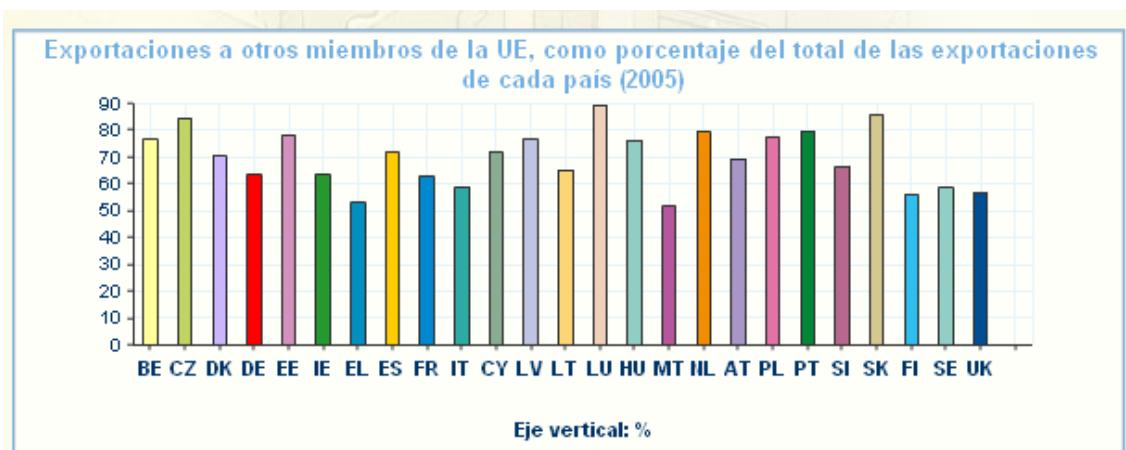
Principales tratados

CECA / ROMA / NIZA / MAASTRICHT / AMSTERDAM / LISBOA

Para ello, y mediante la cesión de ayudas económicas, se impulsa la creación empresarial, el empleo y la dotación de infraestructuras (transporte, tecnología, telecomunicaciones, etc..). La materialización de esta cesión de capitales se realiza a través de los **los Fondos Estructurales** (FEOAGA-Orientación –Agricultura-; FEDER –desarrollo de zonas deprimidas-; FSE –reconversión industrial y altas tasas de paro-; F. De Cohesión – problemas que se derivan de la integración en la UE y de la ampliación de la comunidad-; IFOP –desarrollo de la pesca y la acuicultura-).



Extret de: http://europa.eu/abc/keyfigures/index_es.htm



Extret de: http://europa.eu/abc/keyfigures/index_es.htm

Organización Política

El parlamento Europeo.-

Composición: formado por 732 diputados elegidos mediante elecciones directas. Cada país elige un nº fijado de eurodiputados en función de su población.

Función:

capacidad legislativa

debe aprobar el presupuesto

tiene el poder de destituir a la Comisión Europea.

elige al Defensor del Pueblo Europeo, que investiga las denuncias de los ciudadanos sobre mala gestión de las instituciones de la UE

Sede: las principales reuniones del Parlamento se celebran en Estrasburgo; otras en Bruselas..

Actualmente lo preside Josep Borell

Consejo de la Unión Europea o Consejo de Ministros.-

Composición:

formado por los ministros de los Gobiernos nacionales de todos los países de la UE; acuden los ministros que corresponda según el asunto que es objeto de reunión: agricultura, hacienda, ...

Cada país cuenta con un determinado número de votos en el Consejo, que refleja, en líneas generales, el tamaño de su población

Función:

Es el principal órgano decisorio; según la magnitud de asunto las decisiones se toman por mayoría o por unanimidad (asilo e inmigración o la política exterior)

Consejo Europeo

Composición:

Reunión de los jefes de estado y de gobierno de los países de la UE, más el presidente de la comisión (José Manuel Barroso).

Función:

Se reúnen entre dos y cuatro veces al año para decidir las grandes orientaciones de la política comunitaria.

Comisión Europea

Composición:

formada por 25 comisarios que se eligen cada cinco años coincidiendo con la legislatura del Parlamento.

El Presidente de la Comisión es elegido por los Gobiernos de la UE y su nombramiento debe ser refrendado por el Parlamento Europeo

Los demás miembros son nombrados por los Gobiernos de los Estados miembros

Función:

Es el órgano ejecutivo de la comunidad actualmente presidido por José M. Barroso

Observa el cumplimiento de los acuerdos y es el responsable de aplicar las decisiones tomadas por el Consejo de Ministros

Proponen leyes y elabora el presupuesto de la UE, para presentarlo después al Consejo y luego al Parlamento

Tribunal de Justicia

Composición : un juez de cada Estado miembro.

Función: velar por que el Derecho comunitario se interprete y aplique de la misma manera en todos los países de la UE, garantizando así que la ley sea igual para todo el mundo.

Sede: Luxemburgo

Tribunal de Cuentas.

Composición: Quince miembros elegidos por el Consejo por seis años.

Función:

controlar los gastos de la UE

vigila que los fondos de la UE, que proceden de los contribuyentes, se utilicen de forma legal, con buen criterio y para el propósito previsto

Sede: Luxemburgo

DIRECCIONES

Condiciones políticas y económicas para ingresar en la UE

http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_3/index_es.htm

Países miembros

http://europa.eu/abc/european_countries/index_es.htm

Explica las características de tres tratados de la UE (escoge de entre los más modernos)

http://europa.eu/abc/treaties/index_es.htm